

DISCURSO INAUGURAL DEL SEÑOR DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES Y  
PRESIDENTE DEL CONGRESO Dr. MARIANO RAMIREZ

La Universidad de Mendoza ha asumido, a través de su Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la enorme responsabilidad de organizar y poner en marcha el IV Congreso de Derecho Societario; cumple ella así una de las finalidades que le son propias: poner a disposición de los más destacados especialistas del país y del extranjero, un ámbito propicio para la exposición y discusión de acuciantes temas de la realidad societaria actual, tanto argentina como internacional.

En esa importante tarea han colaborado, muy especialmente, el cuerpo de profesores de Derecho Comercial de nuestra Facultad, como así también, debo destacarlo, muy distinguidos juristas de la Capital Federal y del interior del país.

Peró el éxito de la tarea ha quedado asegurado con el decidido apoyo recibido de las autoridades nacionales y provinciales y de las empresas más importantes del país, a quienes expreso aquí nuestro agradecimiento.

Por ello, con gran satisfacción y en nombre de la Facultad convocante y de la Comisión Organizadora, doy la más cordial bienvenida a los representantes de la Doctrina Nacional Española, Francesa y Latinoamericana en la materia, convencido de que el examen profundo y agudo, objetivado en las ponencias presentadas, fructificará —como en los tres congresos anteriores— en valiosas conclusiones, que ayudarán a esclarecer e interpretar adecuadamente la legislación vigente, y a propiciar las reformas y complementaciones legislativas necesarias en esta particular coyuntura socio-económica general de la Nación.

Personalmente, aspiro también a que este ilustrado foro sirva para inspirar y motivar a las jóvenes generaciones de comercialistas, inclinados a la investigación de la problemática societaria, para que puedan actualizar y profundizar en las exigencias de una actividad económica en acelerada evolución, en la que se producen constantes cambios, que deben ser contemplados con celeridad y eficacia por el ordenamiento jurídico que la regula.

Este enfoque y estas exigencias determinaran a la Comisión Organizadora a elaborar un temario que abarcase los más actuales aspectos de esta importante problemática jurídica:

En primer lugar, incluimos el tema de la "Concentración Societaria y Empresaria", como consecuencia de nuestra reciente legislación sobre modernas estructuras jurídicas, a fin de analizar si ellas han satisfecho —a más de dos años de su anexión al régimen legal de las sociedades comerciales— las expectativas y necesidades de una amplia gama de actividades económicas, pasibles de ser incrementadas y perfeccionadas, mediante el uso de estos modernos y valiosos instrumentos jurídicos; tales son los contratos de agrupación empresaria y de uniones transitorias de empresas, a los que deben agregarse, en el caso que fueran necesarios, figuras de mayor ámbito de aplicación e innovación en materia de agrupamiento empresarial.

En segundo lugar, trataremos acerca de la "Responsabilidad en Materia Societaria", materia en la que el derecho penal económico argentino ha demostrado ser inadecuado, o por lo menos inadecuado frente a hechos que han tenido honda repercusión en la opinión pública y que requieren una impostergable actividad legislativa precedida por un enriquecedor aporte doctrinario, en esto será también de gran utilidad el aporte de los juristas extranjeros respecto a la experiencia de sus países de origen.

En tercer término, hemos querido traer a estudio y debate, un importante aspecto de la actividad estatal argentina con la inclusión del tema "Rol del Estado en Materia Societaria"; al hacerlo, nos hemos inspirado en el propósito de posibilitar la franca y libre discusión de temas de extraordinaria gravitación, relacionados con la necesaria reactivación económica de la República y aún a nivel internacional, poniendo así sobre el tapete el examen doc-

trinario de la eficacia de la actividad estatal que se cumple por medio del Banco Central, de las Bolsas, los Mercados y Comisiones de Valores y demás organismos nacionales y provinciales, sin excluir a las empresas del Estado que han adoptado estructuras societarias regidas por el Derecho Mercantil.

Por último, nos ha parecido que no podía quedar al margen de los estudios y conclusiones del Congreso, todo lo relacionado con la Información y Publicidad Societaria, como así también aspectos tan importantes como los relacionados con la documentación exigida por la legislación societaria a la luz de los progresos tecnológicos, cuya aplicación en este tiempo ha revolucionado decisivamente los esquemas y sistemas tradicionales.

Pero antes de terminar, quiero traer al presente el pensamiento de un notable maestro italiano del Derecho Mercantil de décadas atrás, que para mí sigue teniendo vigencia en todo Congreso que se inicia, como lema para nuevas realizaciones: me refiero a Vivante, quien se expresaba así: "Al escribir, debe tomarse como punto de partida la última palabra a que han llegado los investigadores precedentes, comiéndose donde los anteriores escritores han acabado; constituyen las repeticiones el más penoso engorro que se pueda presentar en el camino de los estudios, y no hay para que aumentar la mole ya enorme de dificultades".

Con este frontispicio doctrinario, la breve descripción temática que dejo formulada, pone claramente de manifiesto la importancia de la problemática jurídico-societaria sometida a examen de este Congreso, cuyas conclusiones estoy seguro que sentarán importantes criterios doctrinarios e interpretativos, que facilitarán la aplicación de las reglas del Derecho Societario o la incorporación de nuevas figuras jurídicas, adecuadas a la vertiginosa evolución de la actividad económica.

La Argentina transita en nuestros días, uno de los más difíciles tramos de su camino como Nación. Perdida la posición de privilegio que detentara no hace mucho, se revuelve sobre sí misma buscando la salida del complejo laberinto que la aprisiona. En esta afanosa búsqueda de su reencuentro como Nación, la función que le cabe al derecho resulta inestimable. Con normas viejas, adecuadas a la situación socio-económica de hace un siglo, re-

sultará muy difícil reordenar la convivencia social, de modo de hacer posible el clima o el ámbito necesario para el redespigue argentino.

Y ello es así, sobre todo en el campo del Derecho Comercial y en especial en el que regula los agrupamientos societarios. Una regulación de las sociedades comerciales ágil, precisa y moderna, puede convertirse en un instrumento de enorme valor en el necesario proceso de crecimiento económico.

Por lo tanto, las investigaciones que realizaremos durante el Congreso que hoy comienza, no tienen sólo un valor doctrinario o erudito. Por el contrario, pueden colaborar eficazmente al relanzamiento de la economía Argentina y a la puesta al día de sus estructuras productivas. Se trata, evidentemente, de una enorme tarea y de una enorme responsabilidad.

Con la convicción de que esa tarea y esa responsabilidad guiarán las deliberaciones que hoy iniciamos, y de que el auxilio del Altísimo no habrá de faltarnos, declaro oficialmente inaugurado este IV Congreso de Derecho Societario.

Señores, bienvenidos y manos a la obra!!.